



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 464 – 2009–GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO–GGR

Callao, 19 AGO. 2009

### VISTOS:

El Informe N° 003-2009-GRC/CEPAI-1, de fecha 11 de agosto de 2009, suscrito por el Presidente de la Comisión de Procesos Administrativos - 1 del Gobierno Regional del Callao;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe de Visto, el Presidente de la CEPAI-1, comunica que con la Resolución Gerencial General Regional N° 287-2009-Gobierno Regional del Callao- GGR, de fecha 06 de mayo de 2009, se declaró prescrito el Proceso Administrativo Investigatorio, respecto de los ex funcionarios comprendidos en el Informe N° 010-2006-2-5355 – Examen Especial a los Proyectos, Actividades y Convenios de Desarrollo Social, ejecutados en el año 2004 – 2005, por el Gobierno Regional del Callao;

Que, asimismo comunica también que en el Artículo Primero de la parte resolutive de la mencionada Resolución, se ha obviado involuntariamente consignar el nombre del ex funcionario **Freddy Hernández Tejada** comprendido no sólo en las Observaciones del citado Informe de Control, sino también en la parte considerativa de la referida Resolución; por lo que se hace necesario la rectificación de la Resolución Gerencial Regional N° 287-2009-Gobierno Regional del Callao-GGR;

Que, sobre el particular, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, de conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009 y artículo 201°, numeral 201.1 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y a la Resolución Ejecutiva Regional N° 084 de fecha 03 de febrero de 2009;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO- RECTIFICAR** el error material de la Resolución Gerencial General Regional N° 287-2009-Gobierno Regional del Callao- GGR, de fecha 06 de mayo de 2009, de acuerdo al siguiente detalle:

### DICE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar prescrito el Proceso Administrativo Investigatorio aperturado mediante Resolución Gerencial General Regional Nro. 155-GRC-GGR de fecha 24-MAR-2009, contra los siguientes ex – funcionarios: Edgar Carhuas Ramírez,



Oscar Coronado Paiva, Absalón Reyes Reyes, Benjamín Paredes Ayala y Víctor Demetrio Dávila Arenaza, debiéndose para los efectos administrativos pertinentes, archivar todo lo actuado al respecto; sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar prescrito el Proceso Administrativo Investigatorio aperturado mediante Resolución Gerencial General Regional Nro. 155-GRC-GGR de fecha 24-MAR-2009, contra los siguientes ex – funcionarios: Edgar Carhuas Ramírez, Oscar Coronado Paiva, Absalón Reyes Reyes, Benjamín Paredes Ayala, Víctor Demetrio Dávila Arenaza y **Freddy Hernández Tejada**, debiéndose para los efectos administrativos pertinentes, archivar todo lo actuado al respecto; sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO SEGUNDO- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, poner en conocimiento del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao y de los interesados la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL